

Memorándum 36/12

Procedimiento – Régimen de Información para Fideicomisos

Buenos Aires, 19 de abril de 2012

Mediante la RG 3312 se ha sustituido el régimen de información para fideicomisos que informamos en nuestro memorándum 26/08, creándose, además, un régimen de registración de novedades. A continuación una síntesis de la norma:

1. Régimen de información anual

1.1. Agentes de información

1.1.1. Fiduciarios de los fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país.

1.1.2. Residentes en el país que actúen como fiduciarios ("trustees" o "fiduciaries" o similares), fiduciantes ("trustors" o "settors" o similares) y/o beneficiarios (beneficiaries) de fideicomisos (trusts) constituidos en el exterior.

1.2. La presentación de la información es al 31/12 de cada año y se deberá efectuar, según fuera su CUIT, del 27 al 31 de julio del año siguiente.

1.3. Este régimen regirá a partir del 31/12/2011 pero, respecto de los fideicomisos constituidos en el exterior, los responsables deberán informar los datos de los años 2009 y 2010, si correspondiere.

2. Régimen de registración

2.1. Sujetos obligados: los agentes de información del punto 1.1

2.2. Cuestiones a informar

2.2.1. Constitución inicial de fideicomisos.

2.2.2. Ingresos y egresos de fiduciantes y/o beneficiarios, que se produzcan con posterioridad al inicio. De tratarse de fideicomisos

financieros, deberá detallarse el resultado de la suscripción o colocación.

- 2.2.3. Transferencias o cesiones gratuitas u onerosas de participaciones o derechos en fideicomisos.
 - 2.2.4. Entregas de bienes efectuadas a fideicomisos, con posterioridad a su constitución.
 - 2.2.5. Modificaciones al contrato inicial.
 - 2.2.6. Asignación de beneficios.
 - 2.2.7. Extinción de contratos de fideicomisos.
- 2.3. Este régimen regirá para las operaciones formalizadas a partir del 1/1/2012.
- 2.4. Las registraciones deberán hacerse dentro de los 10 días de producido en hecho, mediante el aplicativo creado al efecto. Respecto de las operaciones efectuadas entre el 1/1/2012 y el 19/4/2012, la registración deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de mayo de 2012.